



Universidad Nacional de Córdoba
2022 - Las Malvinas son argentinas

Resolución Decanal

Número:

Referencia: Almirón Susana - Aprueba suscripción adenda de contrato

VISTO:

El expediente EXP – UNC: 0001105/2018 en el que la Secretaria de Administración solicita la actualización del monto del contrato de locación de servicios Profesional Independiente (Sin relación de empleo público) con la Arquitecta Susana Alicia Almirón;

Y CONSIDERANDO:

que el contrato se encuentra vigente y fue aprobado por la Resolución Decanal 1236/2021;

que la modificación se encuentra justificada en la necesidad de actualizar los honorarios a cobrar por la variación del costo de vida desde la suscripción del contrato;

LA DECANA de la

FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES

RESUELVE:

ARTICULO 1º. APROBAR la suscripción de una adenda al contrato de locación de servicios Profesional Independiente (Sin relación de empleo público) con la Arquitecta Susana Alicia Almirón, “LA PROFESIONAL incrementara a partir del 01 de julio de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022 la retribución a percibir en concepto de honorarios en la suma de pesos ciento treinta y ocho mil cuatrocientos sesenta con 00/100 (\$ 138.460,00) pagaderos en 6 cuotas consecutivas la primera de pesos veinte mil veinticinco (\$ 20.025,00) y las restantes de pesos veintitrés mil seiscientos ochenta y siete con 00/100 (\$23.687,00) cada una y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a los servicios adicionales encomendados, aun cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por lo tanto, el honorario del mes de julio será de pesos noventa y cuatro mil ciento noventa con 00/100 (\$94.190,00) y los honorarios para los meses de agosto a diciembre será de pesos noventa y siete mil ochocientos cincuenta y dos con 00/100 (\$ 97.852,00). Por dichos honorarios adicionales deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley Nº 25453, normas complementarias y reglamentarias.”

ARTICULO 2º Las erogaciones dispuestas serán imputadas a fondos del Área Central de la Facultad.

ARTICULO 3º. Protocolícese, inclúyase en el digesto de la Universidad Nacional de Córdoba y archívese.

e.s.